Gobierno Regional de Ica

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 0453 2009-GORE-ICA/GRDS

Ica, 24 SET. 2009

VISTO, el Exp. Adm. N° 04853, 04959, 05227 y 06906-2009 relacionados con el Recurso de Apelación interpuesto por Doña **GLORIA CINDY PILLOHUAMAN AQUIJE,** contra la Resolución Directoral Regional Nº 1000 emitida por la Dirección Regional de Educación de Ica, con fecha 21 de Mayo de 2009.

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto en la Resolución Jefatural Nº 0015-2009-ED que aprueba la Directiva Nº 003-2009-ME/SG-OGA-UPER "Proceso para Contratación de Auxiliares de Educación en Instituciones Educativas de Educación Básica Regular (Inicial y Secundaria), Educación Básica Especial y de Asistentes de Taller en Educación Superior No Universitaria del Sector Educación para el Periodo 2009", se llevó a cabo en la Institución Educativa Nº 74 de FONAVI "La Angostura" - San Juan Bautista un proceso de evaluación para contrato de Auxiliar de Educación por intermedio de un Comité de Evaluación, en el cual participaron entre otras postulantes Doña Katherine Vanessa Ormeño Briceño y Doña Gloria Cindy Pillohuaman Aquije, obteniendo un puntaje de 51.50 la primera de las nombradas frente a 51 puntos obtenido por la segunda de ellas, conforme es de verse del Resultado Final de Expedientes que obra a fojas 21 del Exp. Adm. Nº 4853-2009. Al resultar como ganadora de dicho proceso Doña Katherine Vanessa Ormeño Briceño, la Directora de la Institución Educativa Nº 74 eleva ante la Dirección Regional de Educación de Ica, su propuesta de contrato como Auxiliar de Educación de la citada Institución Educativa mediante Oficio Nº 010-2009-GORE-ICA-DREI/DIE-Nº74-FLA ingresado con Exp. Nº 6488 del 27 de Febrero de 2009.

Que, luego de la publicación del Cuadro de Méritos, Doña Gloria Cindy Pillohuaman Aquije con fecha 26 de Febrero de 2009 presenta reclamo ante la Comisión de Evaluación, el mismo que fue atendido mediante Oficio Nº 08-2009-GORE-ECR-DREI-DIE.Nº74FLA (Registro Nº 00090), del cual la recurrente no tuvo conocimiento.

Que, mediante Expediente Nº 6575 del 02 de Marzo de 2009 Doña Gloria Cindy Pillohuaman Aquije, postulante al concurso de Auxiliares de Educación formula denuncia ante la Comisión de Atención de Denuncias y Reclamos – CADER, por presuntas irregularidades durante el proceso de evaluación para contrato de Auxiliar de Educación en la Institución Educativa Nº 74 "La Angostura" - San Juan Bautista; denuncia en mérito de la cual se elaboró el Acta de Verificación de fecha 12 de Marzo de 2009, verificándose los resultados de los expedientes tanto de la reclamante como de Doña Katherine Vanessa Ormeño Briceño, donde se nota que a la Profesora Katherine Vanessa Ormeño Briceño quien ocupó el primer lugar con 51.50 puntos le quitaron 1.30, quedando su puntaje real en 50.20 *ocupando el primer lugar* y a Doña Gloria Cindy Pillohuaman Aquije le quitaron 02 puntos, quedando su puntaje real en 49 puntos, siguiendo en el segundo lugar en el cuadro de méritos; no existiendo variación en el orden de mérito, la CADER recomendó a la Directora de la Institución Educativa Nº 74, Dionisia Teresa Bravo Flores y a los integrantes del Comité de Evaluación ratificar la propuesta de contrato conforme a los resultados obtenidos; el mismo que se formalizó mediante Oficio Nº 16-2009-GORE-DREI-DIENº74FLA de fecha 16 de Marzo – Exp. Nº 8195 del 16 de Febrero de 2009.

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL ICA – Ing. Julio Cesar Tapia Siguenza – GERENTE REGIONAL

OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA – DR. JORGE CHACALLIAZA ESPINOZA – DIRECTOR GENERAL

Que, mediante Expediente Nº 8125 del 12 de Marzo de 2009, Doña Gloria Cindy Pillohuaman Aquije solicita una segunda evaluación de expedientes (por considerar que el CADER no consideró en el rubro de Resolución de Felicitación 6 puntos: R.D. Nº 0059 del 04.MAR.2004, R.D. Nº 0638 del 10.OCT.2008 y R.D. Nº 0659 del 04.NOV.2008), la misma que tuvo como resultado el acta de verificación de fecha 17 de Marzo de 2009 en la que se verifica por segunda vez los resultados del expediente de la reclamante y de quien ocupó el primer lugar en el referido concurso; acta en la que se contempla que a la Profesora Katherine Vanessa Ormeño Briceño la despojan del primer lugar con un puntaje de 45.20 otorgándole el primer lugar a Doña Gloria Cindy Pillohuaman Aquije con 46 puntos. De la misma forma, se recomienda a la Directora de la Institución Educativa Nº 74 y las integrantes del Comité de Evaluación modificar la propuesta de contrato conforme a los resultados obtenidos.

Que, mediante Expediente Nº 8586 de fecha 18 de Marzo de 2009, Doña Katherine Vanessa Ormeño Briceño formula Recurso de Apelación contra la decisión administrativa de "haber comprobado que existe variación en el orden de méritos" contenida en el Acta de Verificación de expedientes de Auxiliares de Educación de fecha 17 de Marzo de 2009.

Que, mediante Oficio Nº 018-2009-GORE-ICA-DREI-DIE Nº 74FLA - Exp. Nº 8705 del 20 de Marzo de 2009 Doña Dionisia T. Bravo Flores, Directora de la Institución Educativa Nº 74 de la Angostura informa a la Dirección Regional de Educación de Ica sobre el Proceso de Evaluación para contrato de Auxiliar de Educación, en el que señala su disconformidad con la decisión del CADER "no es posible que se levanten dos actas sobre el mismo reclamo" solicitando se declare nula el acta de verificación de fecha 17.MAR.2009 y se ratifica en la propuesta de contrato de Doña Katherine Vanessa Ormeño Briceño.

Que, con fecha 06 de Marzo de 2009, Doña Dionisia T. Bravo Flores formuló una consulta ante el Ministerio de Educación sobre el reclamo de Doña Gloria Cindy Pillohuaman Aquije (calificación de 6 puntos en el rubro de Méritos "Felicitaciones") adjuntando las resoluciones directorales y certificados de la referida postulante; la misma que tuvo como respuesta el Oficio Nº 1374-2009-ME/SG-OGA-UPER de fecha 01 de Abril de 2009, documento que es remitido a la Dirección Regional de Educación de Ica mediante Oficio Nº 01-2009-GORE-ICA-DREI-DIE Nº 74-FLA – Exp. N 10603 del 07 de Abril de 2009 a efectos de que se sirva disponer que el CADER modifique el acta de fecha 17.MAR.2009, teniendo en cuenta los criterios emitidos por el Ministerio de Educación y se considere la propuesta de contrato a favor de Doña Katherine Vanessa Ormeño Briceño; documento reiterado con Exp. Nº 12359 del 23.ABR.2009.

Que, obra en el Expediente el Acta de Verificación de fecha 06 de Mayo de 2009, a mérito del escrito presentado por la denunciante Katherine Vanessa Ormeño Briceño, suscrita por la Fiscal Adjunta encargada de la Fiscalía de Prevención del Delito Dra. Escarlid Karina Espinoza Cuadros, el Director Regional de Educación de Ica, Prof. Baltazar Lantaron Nuñez y el Coordinador del CADER Prof. Félix Hernández Pasache. En dicha acta la fiscal exhorta y recomienda al Director de la DREI y al Coordinador del CADER se dé cumplimiento a la opinión emitida por el Ministerio de Educación en su Oficio Nº 1374-2009-ME/SG-OGA-UPER.

Que, mediante Oficio Nº 042-2009-DRE/OAJ de fecha 07 de Mayo de 2009 el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación de Ica emite opinión legal en el sentido de que habiendo el CADER consignado puntaje como válido certificado (s) de docente para concurso de Auxiliar de Educación no obstante lo observado por el MINEDU con Oficio Nº 1374-2009-ME/SG-OGA-UPER; siendo lo correcto que se dicte el acto administrativo a la legítima ganadora Doña Katherine Vanessa Ormeño Briceño, conforme a lo propuesto en el Oficio Nº 010-2009-GORE-ICA-DREI/D.I.E.Nº74-FLA – Exp. Nº 6488 del 17.FEB.09 y Acta de Verificación del CADER del 12.MAR.09.

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 0453 2009-GORE-ICA/GRDS

Que, mediante Resolución Directoral Regional Nº 1000 del 21 de Mayo de 2009 la Dirección Regional de Educación de Ica resuelve en su Artículo Primero declarar INFUNDADA la denuncia presentada por la Docente Gloria Cindy Pillohuaman Aquije, por presuntas irregularidades cometidas durante el proceso de evaluación para contrato de Auxiliar de Educación en la Institución Educativa Nº 74 de FONAVI – La Angostura – San Juan Bautista – Ica; y, en su Artículo Segundo aprueba el Contrato por Servicios Personales suscrito por la Dirección Regional de Educación de Ica y Doña Katherine Vanessa Ormeño Briceño en el cargo de Auxiliar de Educación de la Institución Educativa Nº 74 de FONAVI - La Angostura con una Jornada Laboral de 30 Horas Cronológicas y con una vigencia del 02 de Marzo al 31 de Diciembre de 2009, respectivamente.

Que, contra la precitada Resolución Directoral Regional Doña Gloria Cindy Pillohuaman Aquije al amparo de lo previsto en el Art. 209º de la Ley Nº 27444, mediante Expediente Nº 16226 del 28 de Mayo de 2009 interpone Recurso de Apelación alegando que ha sido emitida contra el mandato expreso de la Ley y demás fundamentos de hecho y derecho que allí expone; Recurso que de conformidad con la norma procesal administrativa es elevado a este Gobierno Regional mediante Exp. Adm. Nº 04853-2009. De la misma forma, mediante Exp. Adm. Nº 4959 y 5227-2009 la recurrente adjunta medios probatorios a efectos de que sean valorados al momento de resolver.

Que, en cumplimiento del Art. 60º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General mediante Oficio Nº 694-2009-GORE-ICA/GRDS-ORAJ (recepcionado el 28.AGO.09) se corrió traslado del Recurso de Apelación a Doña Katherine Vanessa Ormeño Briceño, con la finalidad de que efectúe su descargo de ley, y no verse recortado su derecho a la defensa que le asiste; la misma que con Exp. Adm. 6906-09 se apersona al proceso y solicita se proporcione copia del recurso de apelación y anexos presentados por Doña Gloria Cindy Pillohuaman Aquije, concediéndosele su petición con Oficio Nº 760-2009-GORE-ICA/GRDS-ORAJ (recepcionado el 07.SET.09) para que en el término de 48 horas cumpla con recabar dicha documentación, la que se efectuó con fecha 09.SET.09, conforme es de verse de los cargos de recepción.

Que, mediante Exp. Adm. Nº 07372-2009 Doña Vanessa Ormeño Briceño formula oposición al Recurso de Apelación interpuesto por Doña Gloria Cindy Pillohuaman Aquije.

Que, al amparo de la Resolución Jefatural Nº 0015-2009-ED que aprueba la Directiva Nº 003-2009-ME/SG-OGA-UPER "Proceso para Contratación de Auxiliares de Educación en Instituciones Educativas de Educación Básica Regular (Inicial y Secundaria), Educación Básica Especial y de Asistentes de Taller en Educación Superior No Universitaria del Sector Educación para el Periodo 2009", la Comisión de Evaluación de la Institución Educativa Nº 74 de la Angostura – Ica procedió a evaluar a los docentes que se presentaron al concurso para cubrir la plaza de Auxiliar de Educación, elaborando para ello el cuadro de méritos obteniendo el primer puesto Doña Katherine Vanessa Ormeño Briceño y el segundo lugar Doña Gloria Cindy Pillohuaman Aquije, la misma que no estando conforme con el puntaje obtenido presenta reclamo ante la referida comisión, luego formula denuncia por supuestas irregularidades durante el proceso de evaluación ante la Comisión de Atención de Denuncias y reclamos – CADER, quien luego de haber "admitido dos reclamos sobre los mismos hechos" generando el Acta de Verificación de fecha 12 de Marzo con resultado favorable para Doña Katherine Vanessa Ormeño Briceño y la segunda de fecha 17 de Marzo de 2009 con resultado favorable para Doña Gloria Cindy Pillohuaman Aquije, donde se le consideró 06 puntos en el rubro de Méritos Felicitaciones, calificándosele las resoluciones: R.D. Nº 0059 del 04.MAR.2004, R.D. Nº 0638 del 10.OCT.2008 y R.D. Nº 0659 del

04.NOV.2008; el CADER procedió a elaborar la Hoja Informativa Nº 017-2009-DRE-ICA/CADER de fecha 13 de Abril de 2009 en la que recomienda Declarar Fundado en Parte las denuncias presentadas por Doña Gloria Cindy Pillohuaman Aquije, Postulante al Concurso de Auxiliar de Educación, contra Dionisia Teresa Bravo Flores, Directora y las integrantes del Comité de Evaluación de la I.E. Nº 74 "La Angostura" - San Juan Bautista, debiendo reconocer como legítima ganadora del concurso a Doña Gloria Cindy Pillohuaman Aquije.

Que, de lo descrito en el considerando precedente queda fehacientemente demostrado la falta de ética profesional y parcialización por parte de los miembros de la Comisión de Atención de Denuncias y Reclamos – CADER al admitir una segunda revisión de expedientes (acta de fecha 17.MAR.09) por parte de Doña Gloria Cindy Pillohuaman Aquije cuando ya esto había sido objeto de revisión mediante acta de fecha 12 de Marzo de 2009 en la que no hubo variación en el orden de méritos y, si la recurrente se encontraba disconforme con el puntaje obtenido tenía expedito su derecho a formular los recursos impugnativos que le franquea la Ley Nº 27444, contra la resolución que aprueba el contrato de Doña Katherine Vanessa Ormeño Briceño mas no contra el Acta de Verificación toda vez que este documento constituye sólo una acción administrativa dentro del proceso investigatorio realizado por el CADER mas no un acto definitivo que pone fin a la instancia, que sí es impugnable.

Que, de otro lado, la Directiva Nº 003-2009-ME/SG-OGA-UPER "Proceso para Contratación de Auxiliares de Educación en Instituciones Educativas de Educación Básica Regular (Inicial y Secundaria), Educación Básica Especial y de Asistentes de Taller en Educación Superior No Universitaria del Sector Educación para el Periodo 2009" aprobada por Resolución Jefatural Nº 0015-2009-ED, en su numeral 8.13 expresa claramente que "Las resoluciones de felicitación que se consideran válidas para el presente concurso, son las emitidas por el MED, DRE o UGEL sean o no unidades ejecutoras, *siempre y cuando estos estímulos se otorguen por acciones excepcionales en beneficio de la educación y la cultura nacional* o por el cumplimiento altamente eficiente de las tareas o comisiones encargadas por el Ministerio de Educación" norma concordante con el Art. 108º, 115º, 116º y 117º del D.S. Nº 019-90-ED; requisitos q no reúne la R.D. Nº 0059 del 04.MAR.2004, R.D. Nº 0638 del 10.OCT.2008 y R.D. Nº 0659 del 04.NOV.2008 y, que sin embargo fueron consideradas como válidas por la CADER en la segunda evaluación de expedientes, contraviniendo la Directiva que regula el Proceso de Evaluación de Auxiliares de Educación. A mayor sustento obra en el expediente la opinión de la Jefa de Personal del Ministerio de Educación contenida en el Oficio Nº 1374-2009-ME/SG-OGA-UPER de fecha 01 de Abril de 2009 relacionada precisamente con las Resoluciones de Felicitación presentadas por Doña Gloria Cindy Pillohuaman Aquije en el cual señala: "Con relación a las acciones de felicitación mediante acto resolutivo a los Auxiliares de Educación, es nulo por cuanto éstos no tienen la condición de profesor o docente. El Art. 273º del D.S. Nº 019-90-ED, establece que: La consideración de los Auxiliares de Educación como docentes, a que se refiere el Art. 64º de la Ley del Profesorado, no interfiere ni equivale a las funciones propias de profesor de aula y/o asignatura, ***correspondiéndoles esencialmente las acciones de apoyo técnico-pedagógico al profesorado***, participación en actividades formativas, disciplinarias, de bienestar del educando y administrativas propias de su cargo". Señala además que, "(...) las Resoluciones Directorales Nºs 0638 de fecha 10.10.2008, Nº 0059 de fecha 04.03.2004, Nº 0659 de fecha 04.11.2008, adolecen de vicios de nulidad por tratarse de acciones no contempladas en los artículos 108º y 117º del D.S. Nº 019-90-ED". Si bien, las resoluciones antes citadas no han sido declaradas nulas administrativamente, éstas no son válidas para el proceso de Auxiliares de Educación por contravenir la directiva que regula dicho proceso; careciendo de asidero legal los fundamentos expuestos por la recurrente a través de su escrito de apelación.

Gobierno Regional de Ica

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 0453 2009-GORE-ICA/GRDS

Estando al Informe Legal N° 841-2009-ORAJ, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", la Ley Nº 24029 "Ley del Profesorado" su modificatoria Ley Nº 25212, su Reglamento aprobado por D.S. Nº 019-90-ED, la Directiva Nº 003-2009-ME/SG-OGA-UPER "Proceso para Contratación de Auxiliares de Educación en Instituciones Educativas de Educación Básica Regular (Inicial y Secundaria), Educación Básica Especial y de Asistentes de Taller en Educación Superior No Universitaria del Sector Educación para el Periodo 2009" aprobada por Resolución Jefatural Nº 0015-2009-ED, y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902, el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 0170-2008-GORE-ICA/PR;

OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA
DR. JORGE CHACALIAZA ESPINOZA
DIRECTOR GENERAL

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **INFUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por Doña **GLORIA CINDY PILLOHUAMAN AQUIJE,** contra la Resolución Directoral Regional Nº 1000-2009 de la Dirección Regional de Educación de Ica, confirmando la resolución impugnada en todos sus extremos, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Dar por agotada la Vía Administrativa.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Gerencia Regional de Desarrollo Social

Ing Julio César Tapia Silguera
GERENTE REGIONAL